



Rfa. .AIRD/mgl
Exp 1/2023- Aprobación Listas Cobratorias

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE ELEVA A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Asunto: Aprobación de las Listas Cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica, Características Especiales.

PRIMERO: El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone:

“1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.”

SEGUNDO: El artículo 102 de la 58/2003, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

De tal manera que se ha formado el padrón con los sujetos pasivos que lo conformaban en el año anterior así como con las altas y bajas producidas en el ejercicio.

TERCERO: El edicto del anuncio de cobranza deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, según el cual:

1. La comunicación del periodo de pago se llevará a cabo de forma colectiva, y se publicarán los correspondientes edictos en el boletín oficial que corresponda y en las oficinas de los ayuntamientos afectados. Dichos edictos podrán divulgarse por los medios de comunicación que se consideren adecuados.

2. El anuncio de cobranza deberá contener, al menos:

a) El plazo de ingreso.

b) La modalidad de cobro utilizable de entre las enumeradas en el artículo 23.

c) Los lugares, días y horas de ingreso.

d) La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

3. El anuncio de cobranza podrá ser sustituido por notificaciones individuales.

CUARTO: Por otra parte, el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, se refiere a los plazos para el pago de las deudas de cobro periódico, de tal manera que el pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses

CLASIFICACIÓN: Confidencial D.P

Código Seguro De Verificación	yEkB19hhcJkMD25Dau8Ecw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Isabel Ruiz Doña - Jefa del Departamento de Gestión Tributaria	Firmado	10/04/2023 11:57:54
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yEkB19hhcJkMD25Dau8Ecw==		





Exp 1/2023- Aprobación Listas Cobratorias

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 28 y 38 a 41 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local, se emite el siguiente **INFORME**:

Elaboradas y verificadas por el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento las siguientes Listas Cobratorias del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica, Características Especiales**, correspondientes al ejercicio 2023, se obtienen los siguientes datos:

- Primer Plazo; Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana:

Número de inmuebles.....	14.945
Exentos.....	181
Bonificados.....	169
Importe deuda tributaria.....	3.675.045,81€

- Segundo Plazo; Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana:

Número de inmuebles.....	14.945
Exentos.....	181
Bonificados.....	169
Importe deuda tributaria.....	3.674.972,53€

- Primer Plazo; Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica:

Número de inmuebles.....	2.180
Exentos.....	60
Bonificados.....	193
Importe deuda tributaria.....	57,131,67€

- Segundo Plazo; Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica:

Número de inmuebles.....	2.180
Exentos.....	60
Bonificados.....	193
Importe deuda tributaria.....	57.131.67€

- Primer Plazo; Bienes Inmuebles de Características Especiales:

Número de inmuebles.....	6
Importe deuda tributaria.....	729.796,66€

- Segundo Plazo; Bienes Inmuebles de Características Especiales:

Número de inmuebles.....	6
Importe deuda tributaria.....	729.796,66€

En base a lo anterior es por lo que se propone a la Alcaldía-Presidencia la adopción de resolución con las siguientes disposiciones:

CLASIFICACIÓN: Confidencial D.P.

Código Seguro De Verificación	yEkB19hhcJkMD25Dau8Ecw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Isabel Ruiz Doña - Jefa del Departamento de Gestión Tributaria	Firmado	10/04/2023 11:57:54
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yEkB19hhcJkMD25Dau8Ecw==		





Exp 1/2023 – Aprobación Listas Cobratorias

Primero: Aprobar las mencionadas Listas Cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Naturaleza Rústica, Características Especiales, correspondientes al ejercicio 2023 por los períodos, importes y número de contribuyentes consignados.

Segundo: Que las mencionadas Listas Cobratorias se expongan al público por un plazo de **QUINCE DÍAS**, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo, el anuncio de exposición pública habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, a través de la dirección: <http://www.losbarrios.es/portal-de-transparencia/documentos-sometidos-a-exposicion-publica/>.

Junto a las Listas Cobratorias alfabéticas correspondientes al IBI Urbana, que se emiten con carácter general anualmente, se expondrán al público las mencionadas Listas Cobratorias agrupadas por Clave de Uso, aplicado de conformidad con el art. 72.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art.11 de la Ordenanza Fiscal nº 2 ,Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Dejar reseñado que para obtener información relativa a las listas cobratorias deberán dirigirse al Negociado de Catastro del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Iglesia, n.º 1 de 9 a 14 horas, y sólo se facilitará al obligado tributario o su representante debidamente acreditado, y el acceso a dicha información se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las alegaciones que se deseen formular deberán dirigirse al Negociado de Catastro, y podrán presentarse preferentemente en el Registro Electrónico Único del Ayuntamiento y ello sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Haciendo uso de la facultad conferida por el último párrafo del artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el art.16 de la Ordenanza Fiscal nº 2,Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y de acuerdo con el Calendario Fiscal aprobado por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, se establecen los siguientes plazos de ingreso en período voluntario de las referidas deudas tributaria; que se corresponde cada uno con un 50% de la cuota anual.

- **Primer Plazo: del 02 de MAYO al 14 de JULIO ambos inclusive.-**
- **Segundo Plazo: del 01 de SEPTIEMBRE al 10 de NOVIEMBRE ambos inclusive.-**

Cuarto: Que se pongan al cobro por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, las deudas correspondientes y que el anuncio del plazo de ingreso en período voluntario se exponga en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, V.I. Resolverá con su superior criterio.

CLASIFICACIÓN: Confidencial D.P.

Código Seguro De Verificación	yEkB19hhcJkMD25Dau8Ecw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Isabel Ruiz Doña - Jefa del Departamento de Gestión Tributaria	Firmado	10/04/2023 11:57:54
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yEkB19hhcJkMD25Dau8Ecw==		

